



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 147-2016-CR/GRL

Huacho, 27 de mayo de 2016.

VISTO: La Carta N° 006-2016-MAAE-PCR-GRL, suscrita por el Sr. Miguel Ángel Arbieto Elguera, Presidente del Consejo Regional de Lima, quien solicita se considere como punto de agenda en la Sesión Extraordinaria del Consejo Regional del día 27 de mayo de 2016, el pedido de conformación del Consejo Regional de la Persona Adulto Mayor en el ámbito del Gobierno Regional de Lima, al Ing. Nelson Chui Mejía, Gobernador del Gobierno Regional de Lima;



CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias efectuadas por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 16° literal e) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, aprobado por Ordenanza Regional N°026-2015-CR-RL, dispone que los Consejeros Regionales tiene derecho a presentar pedidos por escrito para atender las necesidades de las provincias que representen o cualquier otra provincia de la jurisdicción del Gobierno Regional de Lima;





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 147-2016-CR/GRL

Que, el Plan Nacional de Población aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-2010-MIMDES, tiene como objetivo general incorporar las oportunidades y retos del cambio demográfico en las políticas y estrategias de desarrollo, para contribuir a superar la pobreza y a eliminar las inequidades y desigualdades sociales, económicas y territoriales del país;

Que, el quinto objetivo estratégico del Plan Nacional de Población vigente está orientado a mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores, a través de analizar y proponer políticas y programas de atención para las personas adultas mayores, en especial, en los ámbitos de avanzada transición demográfica, para contribuir a su seguridad económica, a la atención de su salud y a una vida digna;

Que, mediante Ley N° 28803, Ley de las Personas Adultas Mayores, se aprobó el marco normativo que garantiza los mecanismos legales para el ejercicio pleno de los derechos reconocidos en la Constitución Política y los Tratados Internacionales vigentes de las Personas Adultas Mayores para mejorar su calidad de vida y que se integren plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural, contribuyendo al respeto de su dignidad;

Que el artículo 2° de la precitada norma señala que se considera persona adulta mayor a aquellas que cuenten con 60 años o más; además, en su artículo 4° establece que el Estado promueve y ejecuta medidas administrativas, legislativas y jurisdiccionales que sean necesarias para asegurar el pleno ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores. De igual forma se señala que toda persona adulta mayor tiene derecho a la protección efectiva del Estado para el ejercicio o defensa de sus derechos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2013-MIMP se aprobó el Plan Nacional para los Adultos Mayores 2013-2017 y se constituye a la vez la Comisión Multisectorial permanente encargada del seguimiento, monitoreo y evaluación de la implementación del referido documento de gestión. Este instrumento de política está basado en cuatro políticas esenciales (Envejecimiento Saludable, Empleo, Previsión y Seguridad Social, Participación e Integración Social; Educación, Conciencia y Cultura sobre el Envejecimiento y la Vejez), busca promover para este sector de la población una adecuada gestión intersectorial, intergubernamental e interinstitucional por el envejecimiento activo y saludable;

Que, dentro del Plan Nacional para las Personas Adultas Mayores 2013-2017, como parte del objetivo estratégico "Incrementar los niveles de participación social y política de las personas adultas mayores de manera que la sociedad los integre como agentes de desarrollo comunitario", se cuenta como acción estratégica, a cargo de los gobiernos regionales, impulsar la participación de organizaciones de personas adultas mayores en los espacios de concertación, de planificación regional y local;

Que en el artículo 7° del Decreto Supremo N° 002-2013-MIMP como funciones de la Comisión Multisectorial Permanente, se señala en el literal f) que deberá coordinar con los gobiernos regionales y locales, a fin que en el marco de sus funciones y competencias, incorporen los objetivos de los Planes Nacionales, en sus políticas regionales y locales, pudiendo establecerse a su vez planes regionales y locales, dentro del referido plan;





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 147-2016-CR/GRL

Que el artículo 8° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sobre los principios rectores de las políticas y la gestión regional, establece en el numeral 11, señala a la concordancia que debe existir entre las políticas regionales con las políticas nacionales del Estado;

Que el artículo 60° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sobre las funciones en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades, señala en el literal h) que el gobierno regional deberá formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se tome productiva para la región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad;

Que, es necesario mejorar la valoración a la persona adulta mayor, generando medidas para un trato adecuado y no discriminatorio para ellos, con una participación más activa en la vida política y social, por lo que con la conformación del Consejo Regional para las Personas Adulto Mayor y la elaboración del Plan Regional de la Persona Adulta Mayor en el ámbito del Gobierno Regional de Lima se pretende aprovechar la experiencia adquirida a través de los años para compartirla con las nuevas generaciones y sobretodo su aporte al diseño de políticas públicas a su favor;

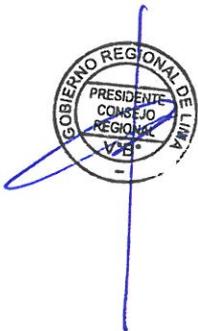
Que, en **Sesión Extraordinaria realizada el día 27 de mayo del 2016**, en la provincia de Canta, Centro Poblado de Trapiche; se dio cuenta del documento de Visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD con los miembros presentes** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: RECOMENDAR al Ing. Nelson Chui Mejía, Gobernador del Gobierno Regional de Lima, que un plazo no mayor a 60 días, conforme el Consejo Regional de Personas Adultas Mayores en el ámbito del Gobierno Regional de Lima –COREPAM, con el objetivo de promover el ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores, fomentando la igualdad de oportunidades y el respeto a una vida digna, así como la defensa de sus intereses en nuestra jurisdicción.

ARTICULO SEGUNDO: SOLICITAR la Asistencia Técnica, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, para la conformación del Consejo Regional de Personas Adultas Mayores en el ámbito del Gobierno Regional de Lima –COREPAM y el empoderamiento de sus miembros.





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 147-2016-CR/GRL

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la elaboración, de manera participativa, del Plan Regional para las Personas Adultas Mayores en el ámbito del Gobierno Regional de Lima para el periodo 2016-2017 y su posterior implementación, contando para este fin con el apoyo del Consejo Regional de Personas Adultas Mayores en el ámbito del Gobierno Regional de Lima –COREPAM a constituirse

ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR del presente acuerdo regional del trámite de lectura y aprobación de acta.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Consejo Regional de Lima; será publicado en el diario de mayor circulación regional, y en el portal del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

 **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**

MIGUEL ÁNGEL ARBIETA ELGUERA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

